



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 1467-2014-MIDIS/PNAEQW

Lima, 30 de junio de 2014

## VISTOS:

El Informe N° 1425-2014-MIDIS/PNAEQW-UTRC del Jefe de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas conteniendo la solicitud para la realización del devengado de recursos financieros a los Comités de Compra y, el Informe N° 1660-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos;

Que, asimismo, la Ley N° 29951 estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiendo que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la entrada en vigencia de dicho Decreto Supremo;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos establecidos en el Manual de Compras que apruebe Qali Warma;

Que, asimismo, el numeral 6.5 de la mencionada norma establece que la transferencia de recursos financieros se realiza mediante el siguiente proceso: 6.5.1) La Unidad Territorial remite copia de los contratos suscritos con los proveedores a la sede central de Qali Warma, 6.5.2) Qali Warma registra los contratos para efectos de programar las fechas para la transferencia de recursos financieros a las cuentas correspondientes de los Comités de Compra, correspondiendo al Programa regular el procedimiento operativo para asegurar la ejecución financiera del gasto, 6.5.3) para la transferencia de recursos a las cuentas de los Comités de Compra, la Unidad Territorial respectiva revisa y verifica la documentación que sustenta la conformidad de recepción de los productos y raciones, suscrita por los Comités de Alimentación Escolar y, de ser el caso, la remite a la Sede Central de Qali Warma, para su evaluación y autorización, en caso corresponda, por la máxima autoridad administrativa de Qali Warma;

Que, el literal a) del numeral II.2.7 del Manual de Operaciones del Programa, establece que la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas tiene como función la programación de los procesos vinculados con la transferencia de recursos de acuerdo con el marco legal vigente, las modalidades de gestión y transferencias en operación para la dotación oportuna del servicio alimentario;

Que, en tal sentido, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1035-2013-MIDIS/PNAEQW y Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1895-2013-MIDIS/PNAEQW se aprobaron las modificaciones del Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 131-2013-MIDIS/PNAEQW a fin de establecer los procedimientos operativos para la transferencia de los recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el numeral 5.4.2 del Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas establece que la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas, en base a la programación efectuada, solicita mediante informe técnico a la Dirección Ejecutiva del Programa que apruebe mediante resolución, la fase del devengado de recursos financieros a los Comités de Compra; siendo que, emitida dicha norma, la Unidad de Administración realiza el devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF;

Que, en tal sentido, de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas, atendiendo al procedimiento previsto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1895-2013-MIDIS/PNAEQW para asegurar la ejecución financiera del gasto y, considerando lo indicado en el Informe N° 1425-2014-MIDIS/PNAEQW-UTRC respecto a la necesidad de financiar la prestación del servicio alimentario, en base a los contratos suscritos durante el 2014, corresponde autorizar el devengado de los recursos financieros a ser transferidos a los Comités de Compra, conforme al detalle contenido en el ANEXO de la presente resolución, por el monto total de **S/. 188'779,054** (Ciento Ochenta y Ocho Millones con Setecientos Setenta y Nueve Mil Cincuenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles); el cual, comprende la suma de **155'504,879** (Ciento Cincuenta y Cinco Millones Quinientos Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles correspondientes a contratos de productos y, **33,274,175** (Treinta y Tres Millones Doscientos



Setenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) correspondientes a contratos de raciones, incluyendo el pago de los gastos bancarios respectivos.

Con la visación de las Unidades de Transferencias y Rendición de Cuentas, Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el devengado de los recursos financieros a ser transferidos a los Comités de Compra, conforme al detalle contenido en el ANEXO de la presente resolución, por el monto total de **S/. 188'779,054** (Ciento Ochenta y Ocho Millones con Setecientos Setenta y Nueve Mil Cincuenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles); el cual, comprende la suma de **155'504,879** (Ciento Cincuenta y Cinco Millones Quinientos Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles correspondientes a contratos de productos y, **33'274,175** (Treinta y Tres Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) correspondientes a contratos de raciones, incluyendo el pago de los gastos bancarios respectivos.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Administración realice las acciones administrativas necesarias para efectuar el devengado de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



  
-----  
**ECON. MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO**  
Directora Ejecutiva (e)  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR OALI MARNA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



